

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12465.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-15033-M-1984, SPC-1828-A-1986, SEO-10632-M-2001; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2328 se autorizó la venta a favor de los señores Ernesto Cares Roldan y Dorila Natividad Castro Azocar, sobre el inmueble individualizado como lote 1 de la manzana 104 del barrio Villa Ceferino, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7325-0000, con una superficie de 204,56 m2, según surge del Plano de Mensura Particular con subdivisión de parte del lote 6, aprobado por la Dirección de Catastro bajo Expediente N° 2318-1867/84.-

Que posteriormente vende al señor Muñoz José Eliberto, quien se encuentra ocupando el mismo junto a su grupo familiar.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 040/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 009/2012, el día 10 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 010/2012, celebrada por el Cuerpo el 17 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor del señor José Eliberto Muñoz, DNI 18.612.484 y la señora Alfonsina del Carmen Pino, DNI 14.777.766, un inmueble que se designa como lote 1 de la manzana 104, superficie 204,56 mts2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7325-0000, con destino exclusivo a vivienda única de asiento familiar.-

ARTICULO 2º): ESTABLEZCASE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 3º): Será a cuenta exclusiva del comprador el pago de los impuestos, -----tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 4º): Una vez acreditado el pago total del valor establecido en la venta -----de la tierra se autorizará la escritura traslativa de dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 5º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2328, en lo -----referido a la Manzana 104 lote 1 del barrio El Progreso, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º): MANZANA 104.-

1. *Lote 01: a los señores: José Eliberto Muñoz Y Alfonsina Del Carmen Pino, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza."*

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N° SPC-15033-M-1984, SPC 1828-A-1986 SEO-10632-M-2001).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12465 1202/1
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC-15033-M-84 y A626205

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1880
Fecha 06 / 07 / 2012